

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 08

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2025

Yo, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.010.184.873 de BOGOTÁ D.C.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$30.000.000

VALOR MODIFICATORIO No. 1 \$10.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del D2creto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

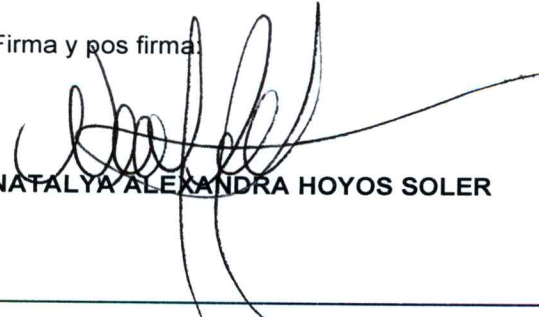
Nombres y apellidos: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

Lugar de Residencia: CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.

Cuenta de Ahorros: Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.

Firma y pos firma:


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 08

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Modificadorio No. 1: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Modificadorio No. 1: No registra fecha en SECOP II. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto – CENAC - EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 (Valor Inicial) Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor Inicial: \$30.000.000 Valor Modificadorio No.1: \$10.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar. 3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior. 4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



	del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	QUE EL LAS 1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 004
11 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio del cual al personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa internacional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de socialización y desarrollo personal.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Carrera 46 N° 20 A - 20 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.esing.edu.co

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 29 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Directiva 09 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional permite a las instituciones de educación superior (IES) desarrollar programas en modalidad presencial con apoyo de las TIC, fortaleciendo la formación con flexibilidad y manteniendo el acompañamiento docente.

Que dentro de los lineamientos que otorga el Ministerio de Educación Nacional está que la Presencialidad Asistida por Medios Tecnológicos es una estrategia que permite a las instituciones educativas ofrecer formación presencial a través de la utilización de tecnologías de información y comunicación (TIC). Esta metodología se basa en la integración didáctica y pedagógica de las TIC para facilitar el proceso de formación en ambientes de aprendizaje que integran procesos de personalización, flexibilización y comunicación.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demande la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a mejorar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Carrera 46 N° 20 A - 20 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.esing.edu.co

2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

EJERCITO NACIONAL

CASO SOLICITUD DE REINTEGRO PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL CARLOS DUVÁN ALMECIGA

PATRIA HONOR LEALTAD

Colombia

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

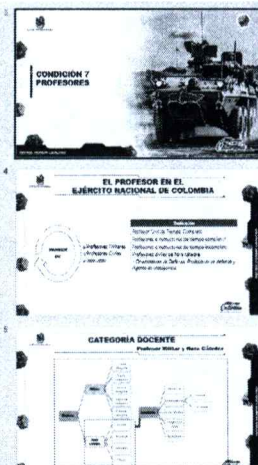


RECURSO DE APELACIÓN POR SOLICITUD DE REINTEGRO

- ❖ El señor **CARLOS DUVÁN ALMECIGA**, quien estuvo vinculado con Escuela de Ingenieros Militares hasta el segundo semestre de 2025, realizó una solicitud de reintegro académico al programa de Ingeniería Civil a Distancia. Al respecto el programa de Ingeniería Civil a Distancia se permite informar que con respecto a los hechos se informa que a esa solicitud inicial del 13 de mayo de 2025 se le brindó respuesta luego de tramitarse de manera interna el respectivo comité de reintegros para el programa académico del cual no cumplía con los requisitos de conformidad con el reglamento académico.
- ❖ El peticionario interpone derecho de petición, en el cual se le informa de forma clara y expresa que no cumple con los requisitos, sin embargo, se le brinda la posibilidad de realizar el proceso de inscripción como aspirante nuevo y si es admitido se podrá evaluar realizar un estudio de homologación esta opción tendrá una vigencia de dos periodos académicos.
- ❖ Interpone frente a la respuesta del derecho de petición, el recurso de reposición y en subsidio apelación, del cual la Escuela ya pronunció respecto al recurso de reposición confirmando lo estipulado en la respuesta al derecho de petición.

Punto
Colombiano
Colombia

3. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.



CONDICIÓN 7 PROFESORES

Patria Honor Lealtad

Haga clic para agregar notas



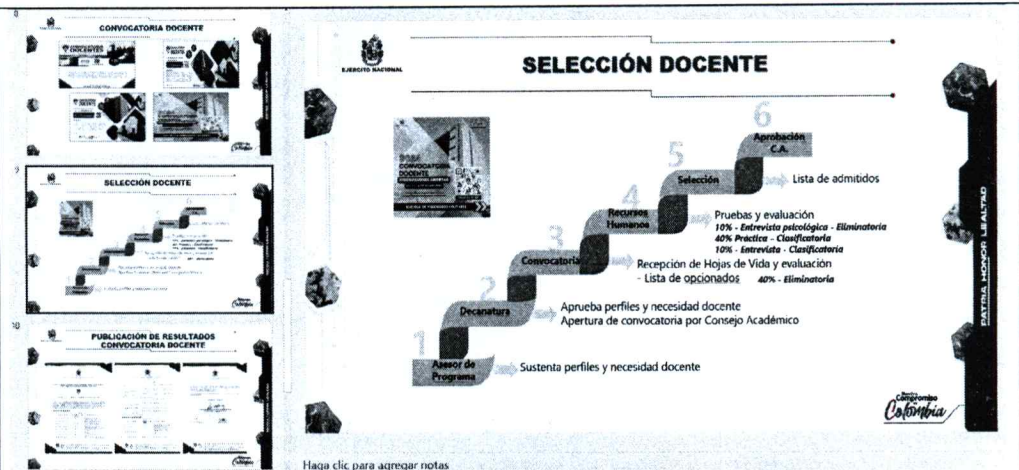
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744002400971 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2025.

Señor
JORGE ALEJANDRO GIRALDO MADRIGAL
Estudiante Programa de Ingeniería Civil a Distancia
Correo Electrónico: jorge.giraldo@esing.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Apertura de asignatura Puentes II

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través del correo del programa de Ingeniería Civil a Distancia y de la Decanatura, encontrándome en término, me permito dar respuesta a su requerimiento. Al respecto desde la Dirección del Programa se realizó una reunión con el peticionario y otro grupo de estudiantes que tenían de igual manera pendiente esa asignatura el día 11 de septiembre de 2025, en la cual se les informó a los estudiantes que la asignatura Puentes II ya no hace parte de la malla curricular vigente, razón por la cual no fue ofertada en el presente semestre. Se les explicó, además, que no resultaba viable designar un docente para dictarla, teniendo en cuenta que únicamente tres estudiantes la cursarían.

Así las cosas, el Director de Programa les presentó a los estudiantes la alternativa de adelantar un proceso de homologación con la asignatura Puentes del plan de estudios actual, la cual integra los contenidos que anteriormente se abordaban de manera independiente en Puentes I y Puentes II; de esta manera se garantiza la continuidad de su plan de estudios sin que se viera afectado su proceso de formación académica.

Frente a este procedimiento, se le indicó que, del valor pagado por concepto de matrícula de la asignatura, se descontaría el costo correspondiente al estudio de homologación, el cual tiene un valor de seiscientos setenta nueve mil cuatrocientos pesos M/CTE (\$679.400). De manera particular, en la reunión el estudiante Jorge Alejandro Giraldo Madrigal manifestó que canceló el valor de ochocientos treinta nueve mil quinientos pesos (\$839.500) y que dada las circunstancias se acogería a esa opción, aplicándose la devolución del excedente una vez presentada la respectiva solicitud formal de homologación. Dicha solicitud el estudiante ya la allegó al programa y se encuentra en validación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744002400971 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-19

De esta manera, se garantiza la continuidad de la formación de ese grupo de estudiantes incluyendo al peticionario, asegurando soluciones que respeten los lineamientos académicos de la institución y que fomenten la equidad y el cumplimiento del plan de estudios.

Finalmente, en dicha reunión los estudiantes expresaron su conformidad con la propuesta de homologación, manifestando que su principal interés radica en concluir de manera satisfactoria su plan de estudios y acceder a su proceso de graduación en el menor tiempo posible. En este sentido, reiteraron que la asignatura Puentes II es la única materia que les hace falta para culminar su plan de estudios, razón por la cual expresaron su disposición de acogerse al procedimiento planteado.

En los siguientes términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Atentamente,

Coronel NORBERTO ROBERTO BUITRAGO RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Esmeralda Norberto Buitrago
Asesora Académica ESING

Ricardo C. (RA) CASTRO CEBALLOS
Asesor del Programa Ingeniería Civil e Ordenes

L.C. Paola Rojas
Asesora Académica ESING

Vto. Rto. M.T. Paola Lobato
Desarrollo Académico ESING

PATRIA HONOR LEALTADCarrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

PATRIA HONOR LEALTADCarrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

ISO 9001



SC6310-7-6



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 008
del 11 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio que tiene una función social". Así mismo, señala que corresponde al Estado velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 29 define la autonomía de las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, incluyendo la facultad de seleccionar y vincular a sus docentes., establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar curricular y financieramente instituciones, "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 71 establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

Que el Decreto 1279 de 2002 en su artículo 4°estipula que los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@ejercito.mil.co - www.esing.mil.co



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Continuación Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025. "Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026".

PARÁGRAFO: En el evento que por razones institucionales o de fuerza mayor el anterior cronograma deba ser modificado, estas adendas serán comunicadas oportunamente a través de los medios de divulgación autorizados por la Escuela de Ingenieros Militares ([página web](#)).

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

Coronel NORBEY ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica,

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaría General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ADP, Natalia Hoyos
Revisó: PH, Piedad Ríos
Aprobó: Académica ESING

Revisó: PH, Piedad Ríos
Aprobó: Académica ESING

Vs. Rta. 107, María Lozano
Directora Ejecutiva ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directores@esing.edu.co - esing@esing.edu.co - www.esing.edu.co



6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientandos en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 002
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV De los Estudiantes, en el artículo 50 define a los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares con integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que en el Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que denuncian la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera transitoria el parágrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013), de la siguiente manera:

"Parágrafo 2º. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes suplen los ordenados en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes suplen por una sola vez en el semestre siguiente a la fecha de calificación previa, de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente matriculadas en el periodo académico."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra a ser acogido ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes suplen presentadas por los estudiantes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
directores@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

7. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.548 de Bogotá, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa como Director de la Escuela de Ingenieros Militares, nombrado mediante Decreto No. 2024-1510141-12463-MOR-COPM-COEC-SECE-JEFF-COOPER-DIPER-TRAS-29-60 del 4 de junio de 2024 del Comando del Ejército Nacional con NIT 900.385.079-8 así como Orden Semanal No. 0630 del 26 de junio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) y posesionado mediante Acta No. 046 del 12 de julio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) obrando en nombre y representación legal del EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, inscrita con NIT 50144630-6, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., y debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará ESING; por otra parte, el señor XXXXXXXX, DUEÑO DEL MODELO NEGOCIO identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A. institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7352 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con NIT No. 880.403.721-2, y debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará la U.D.C.A., conjuntamente LAS PARTES celebran el presente convenio específico de cooperación interinstitucional previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el inciso primero del Artículo 67 y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a que con ella se fomente el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Artículo 17 del Decreto Ley 591 del 26 de febrero de 1991 autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios de manera específica de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, expresa sobre que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por cualquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta esté vinculada a este Convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, LAS PARTES acuerdan regirse por la legislación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena, Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y ley 44 de 1993 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 20 de 1944, Decisión Andina 301 de 2000, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, Artículo 539 del Código de Comercio, entre otras disposiciones aplicables, así como las normas vigentes, modificatorias y relacionadas con el tema.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el presente Convenio terminara por cualquier motivo, LAS PARTES devolverán de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo del presente Convenio y que estuvieran en su poder en ese momento.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE DATOS: El MINDEFENSA, EJERCITO NACIONAL, y la U.D.C.A. deberán cumplir con las disposiciones legales de la Ley 1581 del 2012 y demás normas que lo modifique, adicione o complemente, al igual deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del Convenio no revelen por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo, mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto del presente convenio sea financiada a través de recursos existentes entre LAS PARTES, deberá entenderse que dichos recursos podrán ser utilizados sólo por estas. Esto no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a LAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. INVIABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguno causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el Artículo 128 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 80 de 1983.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre LAS PARTES, relativa al presente convenio específico, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan, antes, durante y en



Que el Artículo 2.5.3.2.2 del Decreto 1330 de 2019, menciona acerca del otorgamiento y vigencia del registro calificado. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SINES) cuando proceda.

Que dentro de las condiciones de calidad institucional que se relacionan en el Decreto 1330 de 2019 está el Artículo 2.5.3.2.3.1.2. literal a. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, afirma que el reglamento estudiantil, o su equivalente, debe establecer los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Asimismo establece los diferentes mecanismos para la selección y evaluación de los profesores.

Que el Artículo 2.5.3.2.5.1 del Decreto 0529 de 2024, visiblo en el marco de las solicitudes de etapa de pre radicación, otorgamiento o renovación del registro calificado, y de modificación del programa, priorizar el desarrollo de alianzas y convenios con instituciones de educación básica, media, superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con organizaciones públicas o privadas que apoyen el desarrollo de las actividades, con el propósito de soportar el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que el Artículo 2.5.3.2.5.2 del Decreto 0529 de 2024 se refiere a convenios entre instituciones para el desarrollo de programas académicos. Señala que, dos o más instituciones podrán celebrar un convenio para la oferta, desarrollo y ejecución conjunta de programas académicos de educación superior. Las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado o de modificación del programa académico deberán presentarse ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello, por el representante legal de una de las instituciones, adjuntando el convenio y la manifestación de voluntad de los otros representantes legales que participen en la solicitud.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, expidió la Resolución 455 del 11 de marzo de 2021 "Por la cual se adopta la "Política de Educación para la Fuerza Pública" (PEFuP) 2021-2026. Hacia una educación diferencial y de calidad".

Que en el cumplimiento de los objetivos estratégicos a nivel de las Escuelas de Formación y Capacitación del Ejército Nacional se encuentran: 1. Fortalecer los alcances y convenios internacionales e interinstitucionales, 2. Mejorar la seguridad y calidad de vida del personal estudiantil y la familia, 3. Soportar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficientes, es por ello que la Escuela de Ingenieros Militares - ESING, tiene la necesidad de suscribir el presente convenio específico interinstitucional con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.



form posterior a su ejecución, podrá ser resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

1. **ARREGLO DIRECTO.** LAS PARTES intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros (3°).
2. **CONCILIACIÓN.** De no lograr un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre LAS PARTES serán dimitidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí, y que se incorpore al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes ~~condiciones~~:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligatorio para la validez y por tanto, para celebración de este convenio que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen LAS PARTES y como consecuencias de ello, se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral, que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones de este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico, por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma LAS PARTES.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los:

Por la Escuela de Ingenieros Militares,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A.

XXXXXXXXXXXXX
Rector

8. Preparación y seguimiento al proceso de convocatoria docente hora cátedra año 2026.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Nº	ACTIVIDAD	MEDIO/LUGAR	RESPONSABLE	EVIDENCIA	FECHA
1	Publicación Convocatoria	Medios comunicación autorizados	Decanatura TICS	Convocatoria Difundida	11 de agosto de 2025
2	Inscripción de Aspirantes	Formulario de inscripción	Decanatura TICS	Formulario y cargue de documentos	11 al 18 de agosto de 2025
3	Publicación Lista Inscritos	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de inscritos	19 de agosto de 2025 09 00 Horas
4	Calificación Hojas de Vida Verificación de requisitos según Directiva No. 000151 de 2019	Instalaciones ESING	Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación Hoja de Vida	19 al 22 de agosto 2025
5	Publicación Lista de Preseleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de preseleccionados	23 de agosto de 2025
6	Aplicación entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICS y Entrevista (Asesor del programa)	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Sección de Psicología Decanatura Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación de las pruebas	25 al 29 de agosto 2025
7	Publicación Lista de Seleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de seleccionados	1 de septiembre de 2025 09 00 Horas
8	Recepción de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Documento o correo de reclamación	Desde el 1 de septiembre de 2025 9:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2025 9:00 horas

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



9	Respuesta de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Oficio de respuesta	2 y 3 de septiembre de 2025
10	Notificación y aceptación de seleccionados	Correo Electrónico	Decanatura – Asesores y Asistentes de programa	Oficio de notificación	4 y 5 de septiembre de 2025
11	Consejo Académico Extraordinario para la aprobación del personal docente seleccionado como resultado de la convocatoria	Instalaciones ESING	Secretaria General / Decanatura	Acta Consejo Académico	8 de septiembre 2025
12	Recepción de carpetas para la contratación del personal seleccionado	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Listado de chequeo Resolución de Convocatoria	9 al 13 de septiembre de 2025
13	Entrega de carpetas a la Sección de Contratación S-4	Instalaciones ESING	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Carpeta (Documentación verificada previamente)	15 al 19 septiembre de 2025
14	Elaboración y Suscripción Contratos Laborales Hora Cátedra	Instalaciones ESING	S-4	Documento del Contrato	Fecha sujeta al documento de autorización de personal docente hora cátedra por parte de CEDOC

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





PROCESO DE CONVOCATORIA DOCENTE PARA EL AÑO 2026 DE LOS
PROGRAMAS HORA CÁTEDRA DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



PUBLICACION DE LISTADO DE PRESELECCIONADOS CONVOCATORIA 2026

Dando alcance a lo emitido por la Adenda No. 001 y No. 002 a la Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026", se relaciona a continuación el listado definitivo del personal preseleccionado a la Convocatoria Docente Hora Cátedra 2026.

Los aspirantes que cumplen con todos los requerimientos exigidos en esta primera etapa de la convocatoria serán citados para la aplicación de entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICs y entrevista con el Asesor de Programa, se le notificará el procedimiento al correo electrónico registrado al momento de la inscripción. Estas pruebas y entrevistas se realizarán de manera **PRESENCIAL ÚNICAMENTE**, entre los días del 10 al 15 de septiembre de 2025.

Es importante aclarar que el aspirante preseleccionado que sea citado para la realización de las pruebas y no asista de manera presencial a las instalaciones de la Escuela de Ingenieros Militares - ESING salvo que se presente una causa de fuerza mayor, caso fortuito o tenga algún tipo de excusa médica o incapacidad será descalificado de la convocatoria y no podrá continuar en el proceso.

A continuación, se relaciona el listado del personal preseleccionado y quienes podrán aplicar las diferentes pruebas mencionadas:



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES						
ANGEL RIVAS TABARES						
36	MYRIAM SOFIA RODRIGUEZ GARZON	51928501	15-25	X		No cumple con el perfil, no acredita experiencia mínima de tres años como profesor en el área específica.
45	MYRIAM SOSA ESPINOSA	40043420	19	X		
46	NELSY ROCIO ZAMBRANO LARA	51935485	23	X		No cumple, no acredita maestría como su solicita la categoría, no tiene experiencia como docente en educación superior de 4 años, no cumple con los 2 años de experiencia específica, no acredita los 2 años de experiencia en investigación, no cuenta con una maestría en docencia de 120 horas.
47	NESTOR MORENO GUTIERREZ	80041235	36	X		
48	NICOLAS DANIEL ANDRES ORTIGA CARDENAS	1064289678	28	X		
49	OCTAVO ENRIQUE VEGA CASTRO	80098946	7	X		No cumple con el perfil, no tiene maestría.
50	OLGA LUCIA VANEGAS ALFONSO	52118302	36	X		
51	ORLANDO GERMAN POSSO	79055047	33	X		
52	OSCAR FERNANDO ROSAS CRESPO	79960934	26	X		No cumple con el perfil de asociado, no tiene su maestría finalizada.
53	VICTOR NAYNN PINEROS CUERVIO	1010163288	8	X		
54	WILKEN GIUSEPPE RODRIGUEZ AMAYA	1018120710	5-34	X		No cumple con el perfil. No acredita cuatro años de experiencia docente. Aunque cuenta con certificados de formación docente pero no acredita los 120 horas. Solo acredita tres meses de experiencia en investigación.
55	WILKEN RODRIGUEZ ESCOBAR	79108864	4-15	X		
56	YURY ESTEFANIA PERDOMO	52952282	34	X		

PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS E
INFORMACION GEOGRAFICA

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REF	CUMPLE		OBSERVACIONES
				SI	NO	
1	MARCELA BENTEZ MENEZUELO	51864580	1	X		
2	ELSY CAROLINA CIRIACALITA LARA	52533727	1		X	No cumple, se postuló a tres referencias dos de asociado y una de asistente de conformidad con lo establecido Artículo 8º - Resolución Convocatoria.

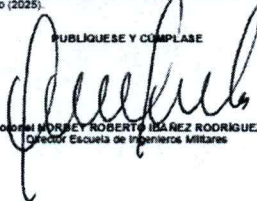


PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	 PARAGRAFO PRIMERO: Los orientadores y profesionales de defensa, personal civil y militar de planta y el personal contratado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que hagan parte de la Escuela de Ingenieros Militares no podrán participar en la presente convocatoria. PARAGRAFO SEGUNDO: Las personas que estén incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley para suscribir un contrato con el Estado Colombiano no podrán hacer parte de la presente convocatoria. PARAGRAFO TERCERO: No podrá postularse a la presente convocatoria el docente que, en vinculaciones anteriores con la Escuela de Ingenieros Militares, haya sido objeto de un plan de mejoramiento. Tampoco podrán postularse personal docente que ya tiene una plaza asignada por convocatorias anteriores y no se encuentre ofertada. (...) En consecuencia, si no se cumple con lo mencionado en el artículo anterior la hoja de vida aportada no fue sujeta a evaluación toda vez que se prestaron cuáles eran los requisitos previos y se dio un tiempo para subsanar dicho perfil. En caso de que requiera información adicional, o reclamaciones se hará conforme a los tiempos estipulados en el cronograma y se recibirán al correo electrónico: convocatoria.docente@esing.edu.co La presente publicación se da en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025). PUBLIQUESE Y CUMPLASE  Colonel MORREY ROBERTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ Director Escuela de Ingenieros Militares Enunció: ABO. Natalia Hoyos Asesora Jurídica ESEM Enunció: ABO. Natalia Hoyos Asesora Jurídica ESEM Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C. www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Septiembre de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,


NATALIA ALEJANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Bogotá, D.C. Septiembre de 2025.

Señor Coronel
HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con los establecido en la Cláusula Tercera- Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

PAGO DEL MES DE AGOSTO DE 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9491130336	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Septiembre de 2025

Atentamente

Huella índice derecho


Nombre: **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**
C.C. **1.010.184.873** DE **BOGOTÁ D.C**



Resumen General de Pago

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
CC 1010184873		HOTOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Clt15 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8870427		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2025-08	2025-08	1774965823	9497130336	1		2025/09/16	2025/09/15	BANCO CJA SOCIAL	0
Valor									
\$580,500									

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500	



Pagos aportes en línea

Módulo de pagos electrónicos

Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	181.59.3.164
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9491130336
Valor:	580.500
Período de pago:	2025-08
No Transacción (CUS):	1774963823
Fecha:	2025/09/15
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9491130336
Aportes en línea:	9999001472382

[Aceptar](#)[Imprimir](#)

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquido mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)

Copyright © 2025 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.

Bogotá D.C., Septiembre de 2025.

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
Bogotá D.C.

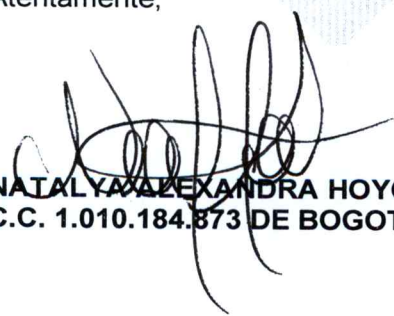
ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES ADICIÓN No. 1 2 MESES	\$ 5.000.000	9491130336

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA ÍNDICE DERECHO





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 08 PARCIAL

☐

TOTAL ☒

Bogotá D.C., Septiembre de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Modificadorio No. 1: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Modificadorio No. 1: No registra fecha en SECOP II. Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No: 6225 CRP No: 11625 (Valor Inicial) Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Modificadorio No. 1: No registra en SECOP II. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor Inicial: \$30.000.000 Valor Modificadorio No.1: \$10.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses Modificadorio No. 1: 2 meses Total: 8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.
2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.
3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula

puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia

en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

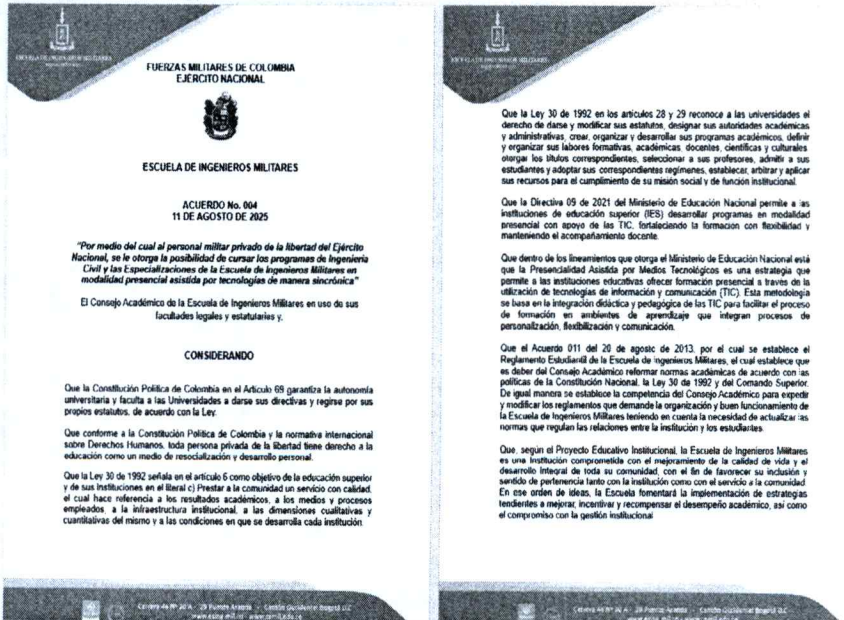
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



	gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
10. PERIODO DEL INFORME	SEPTIEMBRE DE 2025.
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos. 

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.





RECURSO DE APELACIÓN POR SOLICITUD DE REINTEGRO

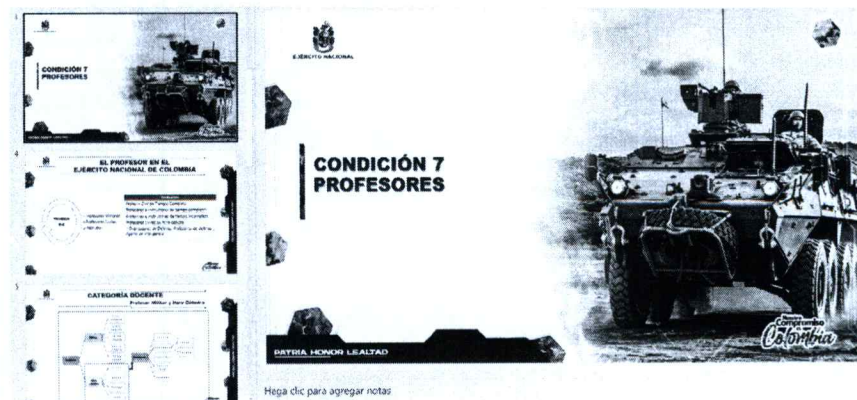
❖ El señor **CARLOS DUVÁN ALMECIGA**, quien estuvo vinculado con Escuela de Ingenieros Militares hasta el segundo semestre de 2025, realizó una solicitud de reintegro académico al programa de Ingeniería Civil a Distancia. Al respecto el programa de Ingeniería Civil a Distancia se permite informar que con respecto a los hechos se informa que a esa solicitud inicial del 13 de mayo de 2025 se le brindó respuesta luego de tramitarse de manera interna el respectivo comité de reintegros para el programa académico del cual no cumplía con los requisitos de conformidad con el reglamento académico.

❖ El peticionario interpone derecho de petición, en el cual se le informa de forma clara y expresa que no cumple con los requisitos, sin embargo, se le brinda la posibilidad de realizar el proceso de inscripción como aspirante nuevo y si es admitido se podrá evaluar realizar un estudio de homologación esta opción tendrá una vigencia de dos periodos académicos.

❖ Interpone frente a la respuesta del derecho de petición, el recurso de reposición y en subsidio apelación, del cual la Escuela ya pronunció respecto al recurso de reposición confirmando lo estipulado en la respuesta al derecho de petición.



3. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.



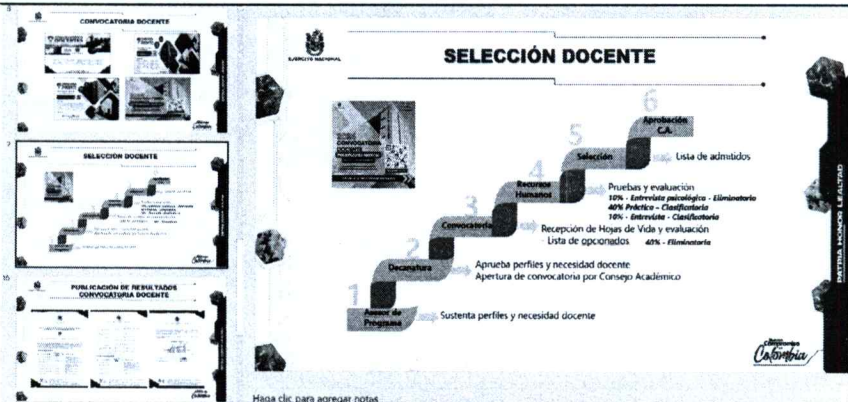
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-B





4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al consultar, cite este número

Radicado N° 2025744002400971 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2025.

Señor
JORGE ALEJANDRO GIRALDO MADRIGAL
Estudiante Programa de Ingeniería Civil a Distancia
Correo Electrónico: jorge.giraldo@esing.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Apertura de asignatura Puentes II

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través del correo del programa de Ingeniería Civil a Distancia y de la Decanatura, encontrándome en término, me permito dar respuesta a su requerimiento. Al respecto desde la Dirección del Programa se realizó una reunión con el peticionario y otro grupo de estudiantes que tenían de igual manera pendiente esa asignatura el día 11 de septiembre de 2025, en la cual se les informó a los estudiantes que la asignatura Puentes II ya no hace parte de la malla curricular vigente, razón por la cual no fue ofertada en el presente semestre. Se les explicó, además, que no resultaba viable designar un docente para dictarla, teniendo en cuenta que únicamente tres estudiantes la cursarían.

Así las cosas, el Director de Programa les presentó a los estudiantes la alternativa de adelantar un proceso de homologación con la asignatura Puentes del plan de estudios actual, la cual integra los contenidos que anteriormente se abordaban de manera independiente en Puentes I y Puentes II; de esta manera se garantiza la continuidad de su plan de estudios sin que se viera afectado su proceso de formación académica.

Frente a este procedimiento, se le indicó que, del valor pagado por concepto de matrícula de la asignatura, se descontaría el costo correspondiente al estudio de homologación, el cual tiene un valor de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/CTE (\$679.400). De manera particular, en la reunión el estudiante Jorge Alejandro Giraldo Madrigal manifestó que canceló el valor de ochocientos treinta y nueve mil quinientos pesos (\$839.500) y que dada las circunstancias se acogía a esta opción, aplicándose la devolución del excedente una vez presentada la respectiva solicitud formal de homologación. Dicha solicitud el estudiante ya la allegó al programa y se encuentra en validación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
800.345.789.0000 - 800.345.789.0000

PÚBLICA CLASIFICADA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 2 de 2



Al contestar, cite este número

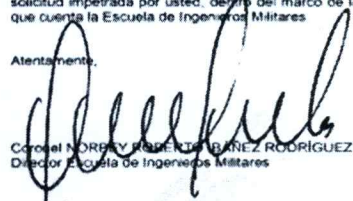
Radicado N° 2025744002400971 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-19

De esta manera, se garantiza la continuidad de la formación de ese grupo de estudiantes incluyendo al peticionario, asegurando soluciones que respeten los lineamientos académicos de la Institución y que fomenten la equidad y el cumplimiento del plan de estudios.

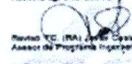
Finalmente, en dicha reunión los estudiantes expresaron su conformidad con la propuesta de homologación, manifestando que su principal interés radica en concluir de manera satisfactoria su plan de estudios y acceder a su proceso de graduación en el menor tiempo posible. En este sentido, reiteraron que la asignatura Puentes II es la única materia que les hace falta para culminar su plan de estudios, razón por la cual expresaron su disposición de acogerse al procedimiento planteado.

En los siguientes términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Atentamente,


Coronel NORBERTO BARRERA RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares


Edwin Rivas Narváez
Asesor Académico ESING


Rivaldo T.C. (RA) López
Asesor de Programa Ingeniería Civil a Distancia


L.C. Paula Rojas
Asesor Académico ESING


Vto. Rto. M.T. Rodríguez
Decano Académico ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 008
del 11 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio que tiene una función social". Así mismo, señala que corresponde al Estado velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 29 define la autonomía de las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, incluyendo la facultad de seleccionar y vincular a sus docentes., establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar curricular y financieramente instituciones, "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 71 establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

Que el Decreto 1279 de 2002 en su artículo 4° estipula que los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co - www.esing.edu.co



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Continuación Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2025. "Por medio de la cual se apertura concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026"

PARÁGRAFO: En el evento que por razones institucionales o de fuerza mayor el anterior cronograma deba ser modificado, estas adendas serán comunicadas oportunamente a través de los medios de divulgación autorizados por la Escuela de Ingenieros Militares (página web).

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Coronel NORBEY ROBERTO JIMENA RODRÍGUEZ
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica,

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABQ. Nancy Hoyos
Asesora General ESING

Revisó: PE. Pablo Ríos
Técnico Académico ESING

Vo. Bo. SE. María Lujana
Comandante ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



6. Realizar la proyección de modificación de acuerdos y actos administrativos orientandos en Educación Superior:



ACUERDO No. 002
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2012)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 66 garantiza la enseñanza universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el nivel (3) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de crear y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus apoyos formativos académicos, docentes, científicos y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes reglamentos, estatutos, ordenar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 20 de junio de 2016, que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el ítem 10 del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.



Que el Acuerdo 016 de 20 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV De los Estudiantes, en el artículo 30 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son estudiantes funcionales de la comunidad académica. Para que una persona obtenga la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2012, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar nuevos acuerdos de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demandan la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar los normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera transitoria el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2012), de la siguiente manera:

"Párrafo 2º. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la necesidad de proteger a distancia. Los exámenes finales deben realizarse en las fechas previamente establecidas por el Decanato y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes suplenatorios por una sola vez en el momento oportuno, sueldad y justificación previa de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente marcadas en el periodo académico."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las calificaciones de exámenes suplenatorios presentados por los estudiantes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-8

7. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.

Entre las acciones a seguir, por una parte el señor Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.848 de Bogotá, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa como Director de la Escuela de Ingenieros Militares, nominado mediante Decreto No. 703411514115411540-7-OFM-CLIC-DE-DECA-JETTY COOPER, OFM-11824-29 del 4 de junio de 2024 del Consejo del Ejército Nacional con NIT 900.351.074-2 así como Doctor, Decreto No. 0076 del 26 de junio de 2024 del Centro de Educación Militar (CELMIL) y presentado mediante Acta No. 040 del 17 de julio de 2024 del Consejo de Educación Militar (CEMIL), otorgando en nombre y representación legal del EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES identificada con NIT 90144030-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., y debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará ESING, por otra parte, el señor XXXXXXXX, titular del área (área) identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A., institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7792 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con NIT No. 892.403.771-2, y debidamente autorizada para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará la U.D.C.A., conjuntamente LAS PARTES celebran el presente convenio respecto de cooperación interinstitucional previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el inciso primero del Artículo 67 y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de todos los ciudadanos y que tiene una función social, señalando que con ella se busca el conocimiento, la cultura, la técnica y la formación de los recursos humanos de la nación.

Que el Artículo 17 del Decreto 1911 del 26 de febrero de 1991, atribuye a la Nación y sus entidades descentralizadas para colaborar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios de cooperación para fomentar o desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, expresa sobre que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar completamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la continuación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por cualquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta está vinculada a este Convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, LAS PARTES acuerdan regirse por la legislación sobre informaciones confidenciales y secretas industriales de que tratan los artículos 290 a 299 de la Decretos 485 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena, Ley 23 de 1992 modificada por la Ley 2294 de 2022 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida, y ley 44 de 1992 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1992 y la Ley 29 de 1944, Decreto Andino 351 de 2000, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, Artículo 538 del Código de Comercio, entre otras disposiciones aplicables, así como las normas vigentes, modificatorias y relacionadas con el tema.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el presente Convenio terminare por cualquier motivo, LAS PARTES convienen de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, anexos y aplicaciones que contengan información o datos relacionados con el desarrollo del presente Convenio y que estén en su poder en ese momento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SERVIDOR DE LA INFORMACIÓN DE DATOS: EL MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, LA U.D.C.A., deberán cumplir con los disposiciones legales de la Ley 1581 del 2012 y demás normas que lo modifique, adicione o complemente, al cual deberán velar por las personas naturales o jurídicas involucradas en desarrollo del Convenio entendiendo por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo manteniendo y conservando estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto del presente convenio sea financiada a través de recursos ajenos entre LAS PARTES, deberá entenderse que dichos recursos podrán ser utilizados sólo por estas. No se excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a LAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de los establecidos en el Artículo 128 de la Constitución Política, artículo 117 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre LAS PARTES, relativa al presente convenio específico, incluyendo su formación, ejecución, validez, interpretación, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan antes, durante y en



Que el Artículo 2.5.3.2.2. del Decreto 1330 de 2019, menciona acerca del otorgamiento y vigencia del registro calificado: El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SIES) cuando proceda.

Que dentro de las condiciones de calidad institucional que se relacionan en el Decreto 1330 de 2019 está el Artículo 2.5.3.2.3.2, literal a, Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, entre otros que el representante estudiantil o los representantes de los estudiantes y docentes previos y transparentes para la inscripción, selección, ingreso, matrícula, deserción y deserción, deserción e inscripción, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad, las cuales deberán ser consistentes y coherentes con su naturaleza jurídica, tecnología, identidad y misión institucional. Asimismo establece los diferentes mecanismos para la selección y evaluación de los profesores.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1330 de 2019, establece en el marco de las subvenciones de etapa de pre calificación, otorgamiento o renovación del registro calificado, y de modificación del programa, prelación de otorgamiento de ayudas y convenios con instituciones de educación básica, media, superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con organizaciones públicas o privadas que apoyen el desarrollo de las actividades, con el propósito de mejorar el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2 del Decreto 1330 de 2019, establece en el marco de las subvenciones de etapa de pre calificación, otorgamiento o renovación del registro calificado, y de modificación del programa, prelación de otorgamiento de ayudas y convenios con instituciones de educación básica, media, superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con organizaciones públicas o privadas que apoyen el desarrollo de las actividades, con el propósito de mejorar el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que el Ministerio de Defensa Nacional emitió la Resolución 455 del 11 de marzo de 2021 "Por la cual se atribuye la Función de Educación para la Fuerza Pública" (PEFP) 2021-2024. Hace una educación diferencial y de calidad.

Que en el cumplimiento de los objetivos estratégicos a nivel de las Escuelas de Formación y Capacitación del Ejército Nacional se encuentran: 1. Fortalecer los alcances y convenios interinstitucionales e intersectoriales; 2. Mejorar la seguridad y calidad de vida del personal estudiantil y la familia; 3. Apoyar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficiente; 4. Ser parte que la Escuela de Ingenieros Militares - ESING, tiene la necesidad de suscribir el presente convenio específico interinstitucional con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.



Forma posterior a su suscripción podrá ser revisada adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

1. ARTÍCULO DIRECTO. LAS PARTES deberán anular sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros ("3").
2. CONCLUSIÓN. De no lograr un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre LAS PARTES serán decididas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todo acto, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí y que se incorpore al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en los siguientes términos:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligatorio para la valor y por tanto, para celebración de este convenio que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen LAS PARTES y como consecuencia de ello, se obligue a mantener potentes a su vez por responsabilidad civil contractual, extracurricular, laboral que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones de este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico, por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma LAS PARTES.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. en días (2), veintidós del mes de mayo, a los...

Por la Escuela de Ingenieros Militares

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A.

XXXXXXXXXXXX
Redes

8. Preparación y seguimiento al proceso de convocatoria docente hora cátedra año 2026.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC63 10-7-6





Nº	ACTIVIDAD	MEDIO/LUGAR	RESPONSABLE	EVIDENCIA	FECHA
1	Publicación Convocatoria	Medios comunicación autorizados	Decanatura TICS	Convocatoria Difundida	11 de agosto de 2025
2	Inscripción de Aspirantes	Formulario de inscripción	Decanatura TICS	Formulario y cargue de documentos	11 al 18 de agosto de 2025
3	Publicación Lista Inscritos	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de inscritos	19 de agosto de 2025 09:00 Horas
4	Calificación Hojas de Vida Verificación de requisitos según Directiva No 000151 de 2019	Instalaciones ESING	Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación Hoja de Vida	19 al 22 de agosto 2025
5	Publicación Lista de Preseleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de preseleccionados	23 de agosto de 2025
6	Aplicación entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICS y Entrevista (Asesor del programa)	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Sección de Psicología Decanatura Asesores de Programa	Rúbrica de evaluación de las pruebas	25 al 29 de agosto 2025
7	Publicación Lista de Seleccionados	Página Web ESING	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Listado de seleccionados	1 de septiembre de 2025 09:00 Horas
8	Recepción de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Documento o correo de reclamación	Desde el 1 de septiembre de 2025 9:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2025 9:00 horas

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



9	Respuesta de observaciones y reclamaciones	Correo Electrónico (UNICAMENTE)	Decanatura Asesora Jurídica TICS	Oficio de respuesta	2 y 3 de septiembre de 2025
10	Notificación y aceptación de seleccionados	Correo Electrónico	Decanatura – Asesores y Asistentes de programa	Oficio de notificación	4 y 5 de septiembre de 2025
11	Consejo Académico Extraordinario para la aprobación del personal docente seleccionado como resultado de la convocatoria	Instalaciones ESING	Secretaria General / Decanatura	Acta Consejo Académico	8 de septiembre 2025
12	Recepción de carpetas para la contratación del personal seleccionado	Instalaciones ESING (PRESENCIAL)	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Listado de chequeo Resolución de Convocatoria	9 al 13 de septiembre de 2025
13	Entrega de carpetas a la Sección de Contratación S-4	Instalaciones ESING	Decanatura - Asesores y Asistentes Programas	Carpeta (Documentación verificada previamente)	15 al 19 septiembre de 2025
14	Elaboración y Suscripción Contratos Laborales Hora Cátedra	Instalaciones ESING	S-4	Documento del Contrato	Fecha sujeta al documento de autorización de personal docente hora cátedra por parte de CEDOC



PROCESO DE CONVOCATORIA DOCENTE PARA EL AÑO 2026 DE LOS PROGRAMAS HORA CÁTEDRA DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PRESELECCIONADOS CONVOCATORIA 2026

Dando alcance a lo emitido por la Adenda No. 001 y No. 002 a la Resolución No. 005 del 11 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se abre concurso de méritos para proceso de selección de docentes hora cátedra de los programas académicos de Educación Superior para la vigencia 2026", se relaciona a continuación el listado definitivo del personal preseleccionado a la Convocatoria Docente Hora Cátedra 2026.

Los aspirantes que cumplen con todos los requerimientos exigidos en esta primera etapa de la convocatoria serán citados para la aplicación de entrevista psicológica, prueba práctica, prueba de competencias pedagógicas, examen de inglés, examen de TICS y entrevista con el Asesor de Programa, se le notificará el procedimiento al correo electrónico registrado al momento de la inscripción. Estas pruebas y entrevistas se realizarán de manera **PRESENCIAL ÚNICAMENTE**, entre los días del 10 al 15 de septiembre de 2025.

Es importante aclarar que el aspirante preseleccionado que sea citado para la realización de las pruebas y no asista de manera presencial a las instalaciones de la Escuela de Ingenieros Militares – ESING salvo que se presente una causa de fuerza mayor, caso fortuito o tenga algún tipo de excusa médica o incapacidad será descalificado de la convocatoria y no podrá continuar en el proceso.

A continuación, se relaciona el listado del personal preseleccionado y quienes podrán aplicar las diferentes pruebas mencionadas:



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Escuela de Ingenieros Militares					
Nº	APellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Cumple	Observaciones
43	ANGEL ROSAS TABARES	101808350	19	X	No cumple con el perfil. No acredita experiencia técnica de este oficio como profesor en el área específica.
44	MYRIAM ROSA RODRIGUEZ GARCIA	5183631	16.24	X	
45	MYRIAM ROSA ESPINOSA	40043426	19	X	
46	HELBY RICHO ZAMBRANO LARA	51836425	21	X	No cumple con el perfil. No acredita experiencia técnica de este oficio como profesor en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica.
47	NESTOR MORENO GUTIERREZ	8041135	36	X	
48	RODOLFO DANIEL ANDRES ORTIZ GARCIA	104436976	28	X	
49	OSCAR ENRIQUE VEGA CASTRO	8044346	7	X	No cumple con el perfil de experiencia.
50	OLGA LUCIA VARGAS ALFONSO	52113352	26	X	
51	ORLANDO GERMAN POISSO	70330247	33	X	
52	OSCAR FERNANDO ROSAS CRESPO	7986304	26	X	No cumple con el perfil de experiencia.
53	VICTOR NATHAN PEREZ CUERVO	101816328	8	X	
54	WILKEN GRUBIERE RODRIGUEZ AMAYA	1018120710	9.34	X	No cumple con el perfil. No acredita experiencia técnica de este oficio como profesor en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica.
55	WILKEN RODRIGUEZ ESCOBAR	7913444	41.5	X	
56	YURY ESTEFANIA PERDOMO	5282043	34	X	

PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Nº	APellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Cumple	Observaciones
1	MARCELA BENTEZ MENEZUELO	5185436	1	X	
2	ELSY GARCIA OCHOA LARA	5052727	1	X	No cumple con el perfil. No acredita experiencia técnica de este oficio como profesor en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica. No cumple con el perfil de experiencia en el área específica.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.edu.co - www.esing.edu.co



PARÁGRAFO PRIMERO: Los orientadores y profesionales de defensa personal civil y militar de planta y el personal contratado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que hagan parte de la Escuela de Ingenieros Militares no podrán participar en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que estén incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley para suscribir un contrato con el Estado Colombiano no podrán hacer parte de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrá postularse a la presente convocatoria el docente que, en vinculaciones anteriores con la Escuela de Ingenieros Militares, haya sido objeto de un plan de mejoramiento. Tampoco podrán postularse personal docente que ya tenga una plaza asignada por convocatorias anteriores y no se encuentre ofrecida. (1)

En consecuencia, si no se cumplió con lo mencionado en el artículo anterior la hoja de vida aportada no fue sujeta a evaluación toda vez que se precisaron cuáles eran los requisitos previos y se dio un tiempo para subsanar dicho perfil.

En caso de que requiera información adicional o reclamaciones se hará conforme a los tiempos estipulados en el cronograma y se recibirán al correo electrónico: convocatoria.docentes@esing.edu.co

La presente publicación se da en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y COMPLESE

CORONEL ROBERTO MAREZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Editor: NBO - Unidad de
Impresión: Unidad de

Revisión: NBO - Unidad de
Diseño: NBO - Unidad de

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.edu.co - www.esing.edu.co

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial: \$30.000.000 Valor Modificatorio No.1: \$10.000.000
Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PROTECCIÓN</td> <td>\$320.000</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$10.500</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000	SALUD	SANITAS	\$250.000	ARL	POSITIVA	\$10.500
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000											
SALUD	SANITAS	\$250.000											
ARL	POSITIVA	\$10.500											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	- Cuenta de cobro. - Factura electrónica solo en los casos que aplique. - Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. - Informe de supervisión. - Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. - Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. - Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). - Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).												
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☐ TOTAL ☒ Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.												
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.												
17. CONCLUSIONES	De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de SEPTIEMBRE, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.												

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Septiembre de 2025.

FIRMA SUPERVISOR

Mayor JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO
Inspector de Estudios ESING
Supervisor de Contrato No. 060-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

